



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

87

ACUERDO N° 21

De 20 de enero de 2015.

Por el cual se modifica el artículo 6 del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012 y el Acuerdo N° 21 de 28 de enero de 2014.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que toda persona tiene derecho a acceder a la información personal contenida en bases de datos o registros públicos y privados, y a requerir su rectificación y protección, así como su supresión, de conformidad con lo previsto en la Ley;

Esta información sólo podrá ser recogida para fines específicos, mediante consentimiento de su titular o por disposición de autoridad competente con fundamento en lo previsto en la Ley;

Que el Artículo 43 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley, así como para exigir su tratamiento leal y rectificación;

Que el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que prestan un servicio al público o se dediquen a suministrar información;

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que el numeral 5 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales;

Que el artículo 14 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdo que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que el numeral 12 del artículo 57 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tienen la atribución de llevar registros actualizados de los contribuyentes para los efectos del cobro de los Impuestos, contribuciones, derechos y tasas;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 21
DE: 20/1/15
PÁG. N° 02

Que el numeral 16 del artículo 57 de la ley 106 de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tienen la atribución de realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que existan indicios de defraudación fiscal o malversación para lo cual tendrán acceso a los libros y documentos de empresas privadas y contarán con la asesoría de los auditores municipales;

Que el Artículo 6, del Acuerdo 40 de 2011, establece que los contribuyentes, a efectos de la actualización de la información del catastro, deberán presentar ante la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

1. Copia del Aviso de Operación, donde conste el número único de operación que le ha sido asignado a través de PANAMAEMPRENDE. De no poseer aviso de operación, la persona deberá presentar certificación del Ministerio de Comercio e Industrias, en donde conste que sus actividades no requieren del respectivo aviso de operación.
2. Declaración jurada donde se verifique con especificidad la actividad lucrativa que se ejerce.
3. Declaración jurada anual del monto de sus ventas o ingresos brutos, obtenidos producto sus operaciones en el Distrito de Panamá y que consten debidamente en los registros contables del contribuyente.
4. Croquis de la ubicación del negocio.

Que el Artículo 33, del Acuerdo 40 de 2011, establece que el Tesorero Municipal, está facultado para realizar las investigaciones necesarias en aquellos casos en que exista indicio de defraudación fiscal, para lo cual tendrá acceso a los libros y documentos de empresas privadas y podrá delegar esta facultad en la unidad de auditoría fiscal;

Para estos efectos el Tesorero Municipal podrá revisar los registros y estados contables del contribuyente, solicitar Informaciones Juradas, confidenciales y actividades en general, con la finalidad de verificar el tipo de actividad u ocupación, el valor del inventario, el valor del arrendamiento del local, su ubicación y frente de la calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad de asiento, el número de cuartos, unidades o piezas de equipo, el número de compañías representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de compras, el volumen de ventas, los ingresos brutos, el tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o productividad. Así como llevar registros actualizados de los contribuyentes para los efectos del cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 94 y 57 numeral 12 de la ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo N° 40 de 19 de abril de 2011, modificado por el Acuerdo N° 73 de 26 de julio de 2011, el Acuerdo N° 95 de 20 de septiembre de 2011, el Acuerdo N° 40 de 24 de abril de 2012, el Acuerdo N° 52 de 29 de mayo de 2012, el Acuerdo N° 64-A de 6 de julio de 2012 y el Acuerdo N° 21 de 28 de enero de 2014, para que quede así:

"Artículo 6: Los contribuyentes, a efectos de la actualización de la información que reposa en la base de datos del Municipio de Panamá (catastro), deberán presentar ante la Tesorería Municipal, los siguientes documentos:

1. Copia del Aviso de Operación, donde conste el número de Aviso de Operación, Licencia o Registro, que le ha sido asignado al contribuyente, por el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, a través de la Dirección General de Comercio Interior, registrado en el sistema PANAMA EMPRENDE.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 21
DE 20/1/15
PÁG. N° 03

De no poseer Aviso de Operación, el contribuyente deberá presentar una certificación del Ministerio de Comercio e Industrias, en donde conste que las actividades a las que se dedica, no requieren del respectivo Aviso de Operación, Licencia o Registro.

2. Declaración Jurada Anual, donde se especifique el negocio, empresa o actividad que se ejerce.

3. Declaración Jurada Anual, del monto de sus ventas o ingresos brutos, obtenidos producto de sus operaciones en el Distrito de Panamá y que consten en los registros contables del contribuyente, debidamente sustentados.

4. Croquis de la ubicación del negocio, empresa o establecimiento comercial.

5. Listado de los proveedores del negocio, empresa o establecimiento comercial."

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE GARIBALDO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

solangel.-

Acuerdo N°21
20 de enero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 28 de enero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




DEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 30 de Enero de 2015.
Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá